

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA OBRA “CALVARIO”.

En Sevilla, a 3 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, por el que se dispone su el nombramiento como Consejero de Cultura, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Ignacio Villa Moreno, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de Sevilla (en adelante, la Asociación), nombrado en la Asamblea General Ordinaria de 5 de marzo de 2012 – según consta en acta de la misma fecha - entidad de iniciativa privada y sin ánimo de lucro, inscrita con fecha 11 de febrero de 1982 y con el número 1.655 en la Sección Primera del Registro de Asociaciones, actuando en nombre y representación de la misma, conforme al artículo 18. a) de sus Estatutos, aprobados el 26 de febrero de 2004.

Reconociéndose las partes, en la representación que cada uno ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio, entre los que se incluye el Museo de Bellas Artes de Sevilla, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios del Estado en materia de cultura.



ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
El Consejero

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía corresponde la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico y etnológico, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas; además le corresponde *“el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas”*; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 letras a) y h) del Decreto 213/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

Asimismo, el artículo 7.1 del citado Decreto 213/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la tutela, acrecentamiento, conservación y valorización del patrimonio histórico de Andalucía y, en particular, así como a el artículo 7.2 e), la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia así como la sistematización de los resultados obtenidos. Además, corresponde a esta Dirección General, conforme al artículo 7.3, la tutela y gestión de los museos de titularidad estatal.

Segundo. Que la Asociación es una entidad asociativa, de naturaleza jurídica privada inscrita con fecha 11 de febrero de 1982 en el Registro de Asociaciones (número 1.655 de la Sección Primera), con sede en la ciudad de Sevilla, Plaza del Museo, número 9, 41001. Esta Asociación, conforme a sus Estatutos de fecha 26 de febrero de 2004, tiene como fines promover y fomentar la contemplación, el conocimiento, la valoración histórica y cultural y la divulgación de los fondos, colecciones y exposiciones del Museo de Bellas Artes de Sevilla, así como contribuir a la mayor presencia del museo, como institución, en el mundo cultural. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades de carácter cultural: promover y realizar estudios e investigaciones científicas, suscribir acuerdos de colaboración con otras asociaciones o entidades de carácter cultural, que sirvan para extender su acción y promover actividades que sirvan para la protección, conservación, mejora de gestión y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico de Sevilla.

Tercero. Que la Asociación ha colaborado activamente para la restauración, investigación y difusión de bienes del patrimonio histórico de Andalucía. Dentro de esa colaboración, ha financiado en el pasado, previo convenio con la Consejería de Cultura, la restauración de otras obras del Museo de Bellas Artes de Sevilla, en concreto la *Virgen del Clavel*, atribuida a Villegas



ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
El Consejero

Marmolejo (2015-2016), *Sagrada Familia con San Juanito y Santo Tomás y Santa Catalina de Siena* de Pedro Villegas Marmolejo (2012), *Virgen con el Niño* de Marcelo Cofferman (2010), y serie de cuatro tablas medievales de las Órdenes Militares (entre 2003 y 2008).

Cuarto. Que la obra *Calvario* es una interesante muestra de la pintura del siglo XVI en el ámbito flamenco relacionada con el círculo artístico del pintor Pieter Coecke van Aelst, pertenece a los fondos del Museo de Bellas Artes de Sevilla, como colección estable, con número de Inventario CE0034P. No presenta un buen estado de conservación, lo que impide en la actualidad que pueda ser expuesta en las salas del Museo de Bellas Artes de Sevilla. La intervención persigue, por tanto, consolidar su estructura y recuperar la capa pictórica, cuya calidad se encuentra en la actualidad oculta, permitiendo volver a incluirla en la exposición permanente. La participación de la Asociación en su restauración permite implicar a la sociedad civil en la recuperación del patrimonio artístico público, uno de los fines básicos del museo.

Y a tal efecto, ambas partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de firmar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es determinar las condiciones de la colaboración entre la Asociación de Amigos del Museo de Bellas de Sevilla y la Consejería de Cultura en la restauración de la obra denominada *Calvario* (número de Inventario CE0034P), perteneciente a los fondos del Museo de Bellas Artes de Sevilla. La ejecución del proyecto se realizará en los talleres de restauración del Museo de Bellas Artes de Sevilla, sin que en ningún momento la obra pueda salir de las instalaciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

La Asociación asumirá las siguientes obligaciones:

a) Financiar el coste de los trabajos de restauración, entre los que se incluyen pruebas diagnósticas, trabajos auxiliares de carpintería especializada, restauración de la obra, etc., valorados en doce mil setenta y tres con treinta y cuatro euros (12.073,34 €), como presupuesto máximo.



SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
El Consejero

b) Contratar a una persona experta con título acreditativo en restauración de obras de arte a quien se encargará la redacción del proyecto, la ejecución de los trabajos de restauración y la elaboración de la memoria final de la actuaciones.

c) Contratar a las personas con titulación acreditativa en restauración especializada en obras de arte necesarias para la ejecución de los trabajos de restauración.

Las personas contratadas por la Asociación no tendrán con la Consejería de Cultura relación funcional, laboral, contractual, ni económica alguna en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en las dependencias del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

La Asociación, una vez materializada la firma del convenio, deberá de acreditar documentalmente ante la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla y antes del inicio de la restauración, tanto la titulación como la cobertura legal del personal destinado a ello a través del correspondiente seguro de responsabilidad civil (cuya cobertura asciende a ciento veinte mil euros - 120.000 €) y documentación de alta en la Seguridad Social si estuvieran legalmente obligados.

La presencia de las personas que ejecuten los trabajos de restauración no podrá interferir, en modo alguno, en el trabajo del personal del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

La Consejería de Cultura, a través del Museo de Bellas Artes de Sevilla, asumirá las siguientes obligaciones:

a) Realizar en la obra a restaurar por parte del personal facultativo del Museo de Bellas Artes de Sevilla los estudios histórico-artísticos previos necesarios para acometer el proyecto y los trabajos de restauración.

b) Facilitar a la persona o personas encargadas de la restauración los medios materiales necesarios para la realización del proceso, que serán, en todo caso, aquellos medios con los que ya cuenta el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

El proyecto y los trabajos de restauración, así como el personal que lo ejecute, serán supervisados por la Dirección del Museo y contarán durante todo el proceso con la colaboración y asesoramiento del equipo técnico del Museo de Bellas Artes de Sevilla.



ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
El Consejero

La firma del presente Convenio no implicará obligaciones económicas para la Consejería de Cultura.

CUARTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN.

La Consejería favorecerá la difusión de la colaboración, objeto de este convenio, en relación a la restauración de la obra "Calvario" llevada a cabo por la Asociación.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla incorporará la obra restaurada a su exposición permanente una vez terminado el proceso, y realizará actividades divulgativas complementarias, que se programarán de común acuerdo con la Asociación.

En cualquier exposición pública de la obra una vez restaurada, tanto en exposiciones temporales como permanentes, que se celebre en el plazo de diez años desde la firma del presente convenio, se hará constar que la misma se ha restaurado con la colaboración de la Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Se informará de la colaboración de la Asociación en todas las comunicaciones a la prensa, anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades relacionadas con la restauración que es objeto del presente Convenio y por cualquier medio por el que se realicen.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se creará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros designados por la Asociación de Amigos de Bellas Artes de Sevilla y dos funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Conservadores de Museos designados por la Consejería de Cultura pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Museo de Bellas Artes de Sevilla. Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

En dicha composición se tendrá en cuenta, por cada una de las partes que designen o propongan representantes, el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La comisión se reunirá siempre que las partes así lo acuerden, a solicitud de cualquiera de ellas en todo caso.



La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Resolver los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente Convenio.
- Elevar, en su caso, a las partes firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de las mismas.
- Conocer la memoria final de las actuaciones.

Para el funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo previsto en las disposiciones de carácter básico de la Subsección 1ª, Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza mixta y se registrá en todo lo no previsto en sus estipulaciones por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.d) sin perjuicio de que, conforme al apartado 2 del referido precepto, le sean de aplicación los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, cualquier controversia o duda que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del convenio se resolverá por las partes a través de la Comisión de Seguimiento y en su defecto, las cuestiones litigiosas se someterán a el orden jurisdiccional.

Las instituciones firmantes podrán introducir modificaciones en las cláusulas del presente convenio mediante la correspondiente adenda en cualquier momento mientras el convenio se encuentre en vigor, aunque para ello se requerirá acuerdo unánime de los firmantes, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
El Consejero

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo de vigencia de dos años, sin perjuicio que se pueda acordar unánimemente su prórroga por un año, con un

máximo de otro año más, antes de la finalización del la plazo de vigencia inicialmente establecido.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se estará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que dispone que el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones de restauración objeto del convenio de colaboración.
- b) Por resolución al incurrir en las siguientes causas: que haya concluido el plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, acuerdo unánime de las dos partes firmantes, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otras leyes.

Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo deberá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo.

Recibida la notificación, la parte infractora dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, cualquiera que sea su causa, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte a la que no resulte imputable el mismo.



ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
El Consejero

c) La imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del convenio, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las previstas en este convenio o en otras leyes.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS
DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA



El Consejero

Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez



SEVILLA

Fdo.: Ignacio Villa Moreno